

## **ORDENANZA N° 2.665**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

- ARTICULO 1°.-** Establécese distinguir como "HABITANTE DESTACADO" en vida o post mortem, a los ciudadanos del Departamento Capital que hayan desarrollado una actividad de trascendencia y acreditados beneficios para la ciudad, y que tuviera el reconocimiento popular.-
- ARTICULO 2°.-** La Distinción se otorgará en reconocimiento a la trayectoria de la persona merituada y se extenderá a los diferentes niveles que conforman la cultura popular.-
- ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Decreto de reconocimiento deberá ser impreso en papel especial, con el membrete del Concejo Deliberante sobre relieve, lacrado y sellado por las autoridades de la Institución y con cintas que representen los colores de la Bandera de la Provincia.-
- ARTICULO 4°.-** Dispónese la entrega de una medalla realizada en plata 900, con el escudo municipal grabado sobre relieve.-
- ARTICULO 5°.-** En la Ceremonia que se organice a tal efecto, el señor Intendente Municipal y el señor Presidente del Concejo Deliberante, entregarán el Decreto y medalla correspondiente, al ciudadano en su caso, o a los familiares si la distinción fuera post mortem.-
- ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.

FIRMADO :Concejal Mario Alberto AGUIRRE - VICE-PTE. 1° en función de

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-  
Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-